

## Ficha resumen de convocatoria

Referencia EUROPAINVESTIGA

Fecha 26/06/2017

<b>Nombre de la convocatoria:</b>	Acciones de dinamización de carácter internacional Europa Investigación
<b>Organismo que convoca:</b>	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
<b>Link de la convocatoria:</b>	<a href="http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/351722">http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/351722</a>
<b>Fecha de cierre de la convocatoria:</b>	Habr� un �nico plazo de presentaci�n de solicitudes, desde el 23 de junio de 2017 hasta el 6 de julio de 2017, a las 15:00 horas (hora peninsular).
<b>Presupuesto m�nimo y/o m�ximo del proyecto:</b>	La propuesta prevista para H2020 que se incluya en la solicitud debe tener un presupuesto solicitado por el conjunto de entidades espa�olas participantes que deber� ser superior a 2.000.000 � o al 25 % del total solicitado por el consorcio europeo en la convocatoria internacional.
<b>Tipo de ayuda (pr�stamo/subvenci�n) e intensidad de financiaci�n:</b>	<p>Cada una de las ayudas concedidas podr� cubrir total o parcialmente el presupuesto previsto con un m�ximo de 25.000 euros en las propuestas de acciones de investigaci�n e innovaci�n y acciones Marie Sklodowska-Curie RISE e ITN; y de 10.000 euros en las propuestas de proyectos individuales al ERC a presentar en las convocatorias de H2020.</p> <p>No se contempla en estas actuaciones la financiaci�n de gastos relacionados con propuestas que hayan sido presentadas en convocatorias internacionales cuyo cierre sea anterior al 1 de enero de 2017.</p>
<b>Objeto de la convocatoria:</b>	<p>La presente resoluci�n tiene por objeto aprobar la convocatoria para el a�o 2017 de las actuaciones de dinamizaci�n de car�cter internacional "Europa Investigaci�n", del Programa Estatal de Retos. Estas actuaciones tienen como objeto incrementar el n�mero de coordinadores espa�oles participantes en proyectos financiados por las futuras convocatorias de H2020, mediante la concesi�n de ayudas para financiar los gastos necesarios para la preparaci�n y presentaci�n de nuevas propuestas de proyectos I+D+I en colaboraci�n transnacional liderados por grupos de investigaci�n espa�oles y que est�n dirigidas a las convocatorias de H2020 de acciones de investigaci�n e innovaci�n encuadrados en los Pilares de "Retos Sociales" y "Liderazgo Industrial"; acciones de intercambio de personal financiados bajo las acciones Marie Sklodowska-Curie RISE e ITN, FET y ayudas del ERC tipo "Starting Grants", "Consolidator Grants" y "Advanced Grants". Estas propuestas deber�n estar lideradas por instituciones espa�olas y tendr�n un alto porcentaje de participaci�n espa�ola.</p> <p>Las ayudas que se contemplan en estas actuaciones tienen como finalidad promover y mejorar la participaci�n espa�ola en iniciativas europeas en ciencia y tecnolog�a en H2020, en especial y de manera espec�fica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la participaci�n de todos los agentes del Sistema Espa�ol de Ciencia, Tecnolog�a e Innovaci�n en H2020.</li> <li>• Posibilitar la coordinaci�n y el liderazgo de grandes proyectos de</li> </ul>



	<p>H2020.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mejorar la tasa de éxito y de retorno conseguido por las entidades beneficiarias en H2020 con respecto al Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico 2007-2013 (7PM).</li><li>• Fomentar la excelencia e internacionalización del personal investigador de las instituciones ejecutoras de I+D+I.</li><li>• Apoyar el acceso a H2020 de entidades españolas sin experiencia previa.</li><li>• Facilitar el cumplimiento de los objetivos de participación establecidos en los planes estratégicos de internacionalización de las entidades beneficiarias.</li></ul>
<b>Beneficiarios:</b>	<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan domicilio fiscal en España:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.</li><li>• Las universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.</li><li>• Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.</li><li>• Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.</li><li>• Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, y normas complementarias.</li><li>• Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D, definida en sus estatutos como actividad principal, y generen conocimiento científico o tecnológico.</li><li>• Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.</li></ul>
<b>Gastos subvencionables:</b>	<p>Serán elegibles los siguientes gastos en el concepto de costes directos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.</li><li>• Gastos de consultoría, traducción y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.</li><li>• Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores por un plazo no superior a tres meses, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto o participante de la actuación. Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que forme parte del equipo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del</li></ul>



servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

- Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, formación, consultoría sobre bancos de datos y bibliotecas técnicas.
- Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas. Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales.
- Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda. Las tareas subcontratadas se regirán por lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases reguladora.
- No se financiará el concepto de costes indirectos.